

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL “SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ASISTENTES:**

**MIEMBROS CORPORATIVOS**

**PRESIDENTE:** D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA

**VOCALES:**

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
D. RUBÉN GARCÍA CASAÑAS  
D. JOSÉ GREGORIO SANABRIA GONZÁLEZ.  
D<sup>a</sup> CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA.

**MIEMBROS NO CORPORATIVOS**

**VOCALES:**

D. CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.  
D<sup>a</sup> ANDAMANA GASPAR

**VOCAL-SECRETARIO:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. El vocal corporativo D. José Gregorio Sanabria González se incorpora siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025.** A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco. Los asistentes presentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

**2.-APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE**

**RIESGOS LABORALES.** De orden de la presidencia, por el gerente se procede a informar al consejo, que el tribunal constituido al efecto eleva el acta con la resolución del proceso selectivo, del tenor literal siguiente:

“ En las dependencias del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo las 11:00 del día 21 de noviembre de 2025, se reúne el Tribunal nombrado por la Entidad Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. a los efectos de la celebración del proceso selectivo convocado para la configuración de una lista de reserva para Técnico en Prevención de Riesgos Laborales para que presenten sus servicios en la Sociedad Municipal y conforme a las Bases y Convocatoria aprobadas por el Consejo de Administración de SERMUGRAN (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 67, miércoles 4 de junio de 2025), conforme Anuncio por el que se dio publicidad en la Sede electrónica y conceder un plazo diez días hábiles para que las personas interesadas realicen por escrito cualquier manifestación que a su derecho convenga, se celebró Acto de Revisión el día 21 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

**Presidencia:** Doña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Técnico Administración General, Rama Jurídica, Grupo A1 y Vicesecretaria del Consejo de Administración de la Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN), con voz y sin voto.

**Secretario:** Don Aythami Mesa Mesa, Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Trabajador Social, Grupo II, subrogado en la Sociedad Municipal SERMUGRAN, con voz y sin voto.

**VOCAL/ES:**

Don Carlos González Tarife, Funcionario de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Técnico de Administración General, Rama Jurídica, Grupo A1.

Doña María Indara Palacio de Luis, Laboral Fija de la Plantilla del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Grupo II.

Don José Manuel Luis Pérez , Funcionario de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Técnico de Administración General, Rama Jurídica, Grupo A1, Interventor Accidental en virtud de nombramiento de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

Considerando que no se formularon alegaciones por escrito ni en el Acto público de Revisión anunciado, por unanimidad de los asistentes se ratifican en la siguiente:

**Único.-** Se propone la configuración de la lista de reserva para Técnico en Prevención de Riesgos Laborales (Grupo III) Personal Laboral, con arreglo al siguiente orden de prelación:

	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL:
1	DOMINGO MELO	JUAN MIGUEL	100
2	GARCÍA CASAÑAS	MARÍA JOSÉ	58,08
3	DIEZ PÉREZ	ANTONIO ELADIO	40

4	RIVERO MARTÍN	AINARA	30
5	PÉREZ RIVERO	MIRIAM CANDELARIA	0

Finalizadas las actuaciones, el Tribunal acuerda la remisión de las actuaciones realizadas al Consejo de Administración de la empresa Sermugran a los efectos de que resuelva lo que proceda.

...."

El Consejo previa deliberación y por el voto conforme del presidente D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, de los vocales corporativos D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez González, D. Rubén García Casañas, D. José Gregorio Sanabria González, D<sup>a</sup> Carmen Dolores Rodríguez de Vera, el vocal no corporativo D Carlos Díaz Hernández y y el vocal-secretario D. Manuel Ortiz Correa y la abstención de la vocal no corporativa D<sup>a</sup> Andamana Gaspar Sosa, lo que viene motivado en razón de que formo parte del tribunal de dicho proceso selectivo, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento y que se proceda conforme a la misma para cubrir las vacantes que se produzcan.

**SEGUNDO.-**Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, SL. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial [www.sermugran.es](http://www.sermugran.es).

**3.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR PUESTOS VACANTES DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.** De orden de la presidencia, por el gerente se procede a informar al consejo, que el tribunal constituido al efecto eleva el acta con la resolución del proceso selectivo, del tenor literal siguiente:

"Por medio del presente, para general conocimiento, se hace público el resultado de la resolución de las reclamaciones presentadas a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes presentados para la configuración de una lista de reserva para cubrir puestos vacantes de carácter temporal de personal de Servicio de Ayuda a Domicilio.

El resultado de la resolución de las reclamaciones es el siguiente:

**Dña. Atteneri Méndez Mora:** Se desestima la reclamación porque conforme a las Bases que rigen este procedimiento, los títulos académicos no puntúan como méritos.

**Dña. Elena Rodríguez Guillén:** Se desestima la reclamación porque no se aportó vida laboral y las Bases requerían ese documento para poder valorar la experiencia laboral.

**Dña. Candelaria Vanesa Páez Cabrera:** Se desestima la reclamación porque el carnet de conducir no fue aportado en el plazo de presentación de documentación por lo que no puede ser alegado como mérito de forma extemporánea.

**Dña. Salvadoria Mesa Morales:** Se estima la reclamación pues se detecta omisión en la valoración de algunos méritos relacionados con la experiencia laboral, siendo la puntuación correcta en ese apartado 4,31 puntos.

En consecuencia, la puntuación definitiva de cada aspirante es la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	CARNET DE CONDUCIR	SERVICIOS PRESTADOS	FORMACIÓN GENERAL	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIN SIVERIO	AINHOA ALEJANDRA	10	3,68	0	13,68
ROMERO RODRIGUEZ	ALEJANDRO	0	3,65	30	33,65
MENDEZ MORA	ATTENERI	10	0	0	10
PORTELA MORALES	BEATRIZ	0	3,65	30	33,65
PAEZ CABRERA	CANDELARIA VANESSA	0	5,24	30	35,24
MORA RODRIGUEZ	DAMARIS	0	3,32	30	33,32
GONZALEZ VALDIVIA	DAVINIA	10	5,29	30	45,29
PAVLOVA	DENITSA IVANOVA	10	0	0	10
LEON ALVAREZ	ELDA BELEN	10	2,74	30	42,74
RODRIGUEZ GUILLEN	ELENA	10	0	0	10
HERNANDEZ GARCIA	EVA	10	2,74	30	42,74
SEGREDO MESA	GABRIEL	10	5,05	30	45,05
MARIN RODRIGUEZ	ILIANA	10	6,79	30	46,79
MARTIN MESA	ITAHISA	0	0	0	0
ACOSTA CASAÑAS	JENNIFER	10	2,74	30	42,74
FLORES GARCIA	JENNIFER	10	3,46	30	43,46
GONZALEZ MARRERO	JUANA	10	5,56	30	45,56
VIDAL BARRERA	MARIA DEL ROSARIO	10	3,34	30	43,34
LINARES GONZALEZ	MARIA JOSEFA	10	11,69	30	51,69
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA MILAGROS	10	0	0	10
LUIS RODRIGUEZ	MARIA MONTSERRAT	0	60	30	90
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MELINA	10	0	10	20
MORIN DE DIEGO	MIGUEL ANGEL	10	0	10	20
GARCIA GONZALEZ	MONICA	10	0	0	10
LOPEZ ARTILES	OSCAR LUIS	10	0	30	40
ALDOMAN TOLEDO	PATRICIA	10	10	10	30
KUPICKI FEUSER	PATRICIA	10	5,48	30	45,48
ORTIZ CHAVEZ	PATRICIA	10	2,50	0	12,50
MESA MORALES	SALVADORA	0	4,31	30	34,31
ALAYON TOLEDO	SOFIA	10	3,65	30	43,65

HERRERA PIMENTA	TAIDA	10	0	0	10
GONZALEZ MARCELINO	TANIA	10	11,86	30	51,86
FARRAY DIAZ	YANIRA	10	0	0	10

Con lo cual, el orden definitivo de la lista de reserva es el siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL	N.º ORDEN
LUIS RODRIGUEZ	MARIA MONTSERRAT	90	1
GONZALEZ MARCELINO	TANIA	51,86	2
LINARES GONZALEZ	MARIA JOSEFA	51,69	3
MARIN RODRIGUEZ	ILIANA	46,79	4
GONZALEZ MARRERO	JUANA	45,56	5
KUPICKI FEUSER	PATRICIA	45,48	6
GONZALEZ VALDIVIA	DAVINIA	45,29	7
SEGREDO MESA	GABRIEL	45,05	8
ALAYON TOLEDO	SOFIA	43,65	9
FLORES GARCIA	JENNIFER	43,46	10
VIDAL BARRERA	MARIA DEL ROSARIO	43,34	11
HERNANDEZ GARCIA	EVA	42,74	12
LEON ALVAREZ	ELDA BELEN	42,74	13
ACOSTA CASAÑAS	JENNIFER	42,74	14
LOPEZ ARTILES	OSCAR LUIS	40	15
PAEZ CABRERA	CANDELARIA VANESSA	35,24	16
MESA MORALES	SALVADORA	34,31	17
ROMERO RODRIGUEZ	ALEJANDRO	33,65	18
PORTELA MORALES	BEATRIZ	33,65	19
MORA RODRIGUEZ	DAMARIS	33,32	20
ALDOMAN TOLEDO	PATRICIA	30	21
MORIN DE DIEGO	MIGUEL ANGEL	20	22
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MELINA	20	23
MARTIN SIVERIO	AINHOA ALEJANDRA	13,68	24
ORTIZ CHAVEZ	PATRICIA	12,50	25
RODRIGUEZ GUILLEN	ELENA	10	26
MENDEZ MORA	ATTENERI	10	27
PAVLOVA	DENITSA IVANOVA	10	28
GARCIA GONZALEZ	MONICA	10	29
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA MILAGROS	10	30
HERRERA PIMENTA	TAIDA	10	31
FARRAY DIAZ	YANIRA	10	32
MARTIN MESA	ITAHISA	0	33

Siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos se incorpora el vocal D. José Gregorio Sanabria González.”

El Consejo previa deliberación y por el voto conforme del presidente D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, de los vocales corporativos D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez González, D. Rubén García Casañas, D. José Gregorio Sanabria González, D<sup>a</sup> Carmen Dolores Rodríguez de Vera, y el vocal-secretario D. Manuel Ortiz Correa y las abstenciones de los vocales no corporativos D Carlos Díaz Hernández y D<sup>a</sup> Andamana Gaspar Sosa, lo que viene motivado en razón de que formaron parte del tribunal de dicho proceso selectivo,

**PRIMERO:** Tomar conocimiento y que se proceda conforme a la misma para cubrir las vacantes que se produzcan.

**SEGUNDO.-**Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, SL. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial [www.sermugran.es](http://www.sermugran.es).

**4.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE FLOTA 4-2025.** De orden de la presidencia, por el gerente se procede a informar al consejo, de la valoración de las ofertas presentadas, a cuyo efecto por la mesa de contratación elevó al consejo la propuesta de fecha 13/11/2025 siguiente:

## **1. Introducción**

“El objeto del presente Informe es la valoración de las ofertas presentadas por las Entidades Aseguradoras al procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del Seguro de Flota de Vehículos de Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (Sermugran) Expediente: 4-2025.

Las Entidades Aseguradoras que han concurrido al procedimiento de licitación, siendo admitidas sus ofertas son:

### **Seguro de Flota de Vehículos**

- MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (en adelante MUTUA TINERFEÑA)

El informe ha sido realizado en base a la documentación facilitada por Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. a esta Sociedad para su valoración, consistente en copia de las proposiciones técnicas presentadas por las Entidades Aseguradoras, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen en este procedimiento.

## **2. Criterios de valoración de las ofertas. Cláusula 9<sup>a</sup> PCAP**

### **Cláusula Novena. - Criterios de adjudicación**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan:

**CRITERIO N.º 1: Mejor oferta económica..... hasta 50 puntos**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

**CRITERIO N.º 2: Mejoras técnicas.....hasta 50 puntos**

Se valorará de 0 a 50 puntos las mejoras presentadas por el licitador, teniendo en cuenta los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

**2.1 Inclusión de Garantías Adicionales ... hasta 30 puntos**

El reparto de puntos se efectuará de la siguiente forma:

- Inclusión de la garantía de vehículo de sustitución para las categorías de vehículos II y III .....hasta 10 puntos**

Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados.

- Inclusión de la garantía de Lunas para las categorías de vehículos I y IV ..... hasta 10 puntos**

Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados.

- Inclusión de la garantía de Todo Riesgo para las categorías de vehículos II y III ..... 10 puntos**

Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados

- Inclusión de defensa en multas de tráfico..... 5 puntos**

Por esta cobertura se garantizará la preparación y redacción de escrito de alegaciones y recursos administrativos contra las sanciones de multa pecuniaria, privación temporal del permiso y/o declaración de pérdida de su vigencia por pérdida de los puntos asignados

- Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor..... Hasta 15 puntos.**

- Aumento de 35.000€ para Fallecimiento e Invalidez ... 5 puntos.**

- Aumento de 55.000€ para Fallecimiento e Invalidez . 15 puntos.

La valoración se efectuará sobre el exceso del capital mínimo establecido en el pliego, no siendo acumulativo los aumentos anteriores.

### **3. Valoración de ofertas por Criterios**

#### **Seguro de Flota de Vehículos**

##### **CRITERIO N.º 1: Mejor oferta económica..... hasta 50 puntos**

PRIMA MÁXIMA DE LICITACIÓN: 99.000,00 € MUTUA TINERFEÑA

PRIMA OFERTADA 73.091,70 €

En aplicación de la siguiente fórmula, el detalle de la puntuación es el siguiente:

$$P = 50 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

MUTUA TINERFEÑA:

73.091,70 €

$$P = 50 \times \frac{73.091,70}{99.000,00} = 50,00 \text{ puntos}$$

73.091,70 €

##### **CRITERIO N.º 2: Valoración de la oferta técnica .hasta 50 puntos**

Se valora de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la valoración de la oferta técnica hemos realizado este cuadro comparativo donde se incluyen las mejoras ofertadas.

#### **Inclusión garantías adicionales**

Inclusión de la garantía de vehículo de sustitución para las categorías de vehículos II y III Sí

Inclusión de la garantía de Lunas para las categorías de vehículos I y IV Sí

Inclusión de la garantía de Todo Riesgo para las categorías de vehículos II y III NO

Inclusión de defensa en multas de tráfico Sí

Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor Sí

- **Inclusión de la garantía de vehículo de sustitución para las categorías de vehículos II y III ..... hasta 10 puntos**

● **MUTUA TINERFEÑA:** Incluye la garantía para ambos grupos. **Se le asignan 10 puntos.**

- **Inclusión de la garantía de Lunas para las categorías de vehículos I y IV hasta 10 puntos**

**MUTUA TINERFEÑA:** Incluye la garantía para ambos grupos. **Se le asignan 10 puntos.**

- **Inclusión de la garantía de Todo Riesgo para las categorías de vehículos II y III ..... 10 puntos**

**MUTUA TINERFEÑA:** No incluye la garantía para ningún grupo. **Se le asignan 0 puntos.**

- **Inclusión de defensa en multas de tráfico .... 5 puntos**

**MUTUA TINERFEÑA:** Incluye la garantía. Se le asignan 5 puntos.

- **Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor ..... Hasta 15 puntos.**

- Aumento de 35.000€ para Fallecimiento e Invalidez ... 5 puntos.
- Aumento de 55.000€ para Fallecimiento e Invalidez . 15 puntos.

**MUTUA TINERFEÑA:** Ofrece el aumento de 55.000€ para Fallecimiento e Invalidez en la cobertura de accidentes para el conductor. **Se le asignan 15 puntos.**

### **3. Cuadro resumen puntuaciones por Criterios MUTUA TINERFEÑA**

**CRITERIO 1- Mejor oferta económica** 50,00

**CRITERIO 2- Valoración de la oferta técnica**

**Inclusión garantías adicionales**

Inclusión de la garantía de vehículo de sustitución para las categorías de vehículos II y III 10,00

Inclusión de la garantía de Lunas para las categorías de vehículos I y IV 10,00

Inclusión de la garantía de Todo Riesgo para las categorías de vehículos 0,00

II y III	
Inclusión de defensa en multas de tráfico	5,00
Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor	15,00
<b>TOTAL:</b>	<b>90,00</b>

#### 4.- Conclusiones

Las puntuaciones obtenidas por cada licitador es la detallada en el cuadro anterior.

En base a la puntuación obtenida por los distintos licitadores según los criterios de adjudicación para la contratación del Seguro de Flota de Vehículos de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, Expediente: 4-2025, a continuación, se detallan la Entidad Aseguradora que ha obtenido la mayor puntuación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS

#### MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

**PUNTUACIÓN TOTAL: 90,00 puntos**

No se observan bajas anormales o desproporcionadas en las ofertas presentadas.

La elaboración de este informe se enmarca dentro del estricto cumplimiento de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y más concretamente en lo prescrito en su artículo 26, significándoles especialmente nuestra independencia y no vinculación que suponga afección con Entidad Aseguradora alguna.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de la mesa de contratación y en su consecuencia determinar que la oferta más ventajosa corresponde a la presentada por la empresa MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA con CIF G38004297.

**SEGUNDO:** Requerir a dicha empresa para la presentación de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones económico administrativas particulares que rigen la contratación.

**TERCERO:** Cumplidos dichos trámites, queda adjudicada la licitación, formalizándose el correspondiente contrato.

**CUARTO:** Notificar a la empresas participantes.

**5.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PEÓN (BARRIDO Y RECOGIDA) PARA CONTRATACIÓN EVENTUAL.** Por la presidencia se informa al Consejo, que se han elaborado por los servicios de la sociedad municipal, unas bases con el objeto de la selección de peones de barrido y recogida y configuración de una lista de reserva para Sermugran S.L.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Aprobar las bases del procedimiento de selección de peón de barrido y recogida y configuración de una lista de reserva para la empresa pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (Sermugran), del tenor literal siguiente:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PEONES DE BARRIDO Y/O RECOGIDA PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA ENTIDAD SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. (SERMUGRAN)**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de los puestos de peón con carácter eventual en la plantilla de la mercantil SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL** con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento que se detalla en las presentes Bases.

Se conformarán dos listas; peón de recogida y peón de barrido, donde el aspirante marcará en el Anexo I si opta a una o a ambas listas.

El sistema de selección será el de oposición, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Aquellos que superen el proceso selectivo pasarán a conformar la lista de reserva configurada por los aspirantes seleccionados,** ordenada en sentido decreciente a la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La lista de reserva estará vinculada a la prestación de Servicios encomendados a la mercantil Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (en adelante, Sermugran S.L.) , por razones de urgencia e inaplazable necesidad, para su contratación en régimen de laboral temporal, en cuanto a la vigencia y orden de llamamiento estará regido por las normas de gestión de la lista de reserva establecido en las presentes Bases/Convocatoria.

La prestación de servicios estará condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en la presente Base/Convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de SERMUGRAN. y en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Además de la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases será objeto de publicación únicamente en la web de Sermugran, en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**La plaza de Peón se encuadra en el Grupo V de la plantilla de Personal Laboral de la Sociedad SERVICIOS MUNICPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

**1. Son aquellos/as trabajadores/as que realizan las funciones propias de su puesto, como son todas aquellas funciones necesarias para una adecuada limpieza y salubridad de la vía pública.**

- Recogida de residuos, barrido y baldeo

**2. Cualquier otra función similar que pudiera ser encomendada por superior jerárquico y sean propias del puesto de trabajo.**

**3. Deber del empleado de SERMUGRAN:**

- Cumplir con los procedimientos internos de la empresa y prevención de riesgos laborales.
- Velar por la buena imagen y valores de la Sociedad municipal y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Realizar las actividades atendiendo a las normas de gestión de los residuos y cumplir con las ordenanzas de limpieza y residuos
- Atención e información a los ciudadanos en las materias relacionadas la limpieza viaria y gestión de residuos

Se establece una jornada completa o parcial y salario según convenio colectivo de la empresa SERVICIOS MUNICPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL, en el horario cualquiera de los turnos establecidos en el servicio, (mañana, tarde y noche) y turnos de descanso rotativos sin perjuicio de actuaciones puntuales, pudiendo ser requerido excepcionalmente fuera del horario normal.

Para la jornada parcial será para trabajos de sábados, domingos, días festivos o no laborales por convenio.

**2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.**

Los aspirantes para tomar parte (ser admitido) en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de:
  - Permiso de Conducción, al menos, tipo B en vigor.
- Título de graduado en formación primaria o equivalente o certificado de profesionalidad., o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero

habrá de estarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.

- Tener nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria descritas en la Base primera de las presentes.
  - Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o entidades del sector público local, autonómico ni estatal, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

**Todos los requisitos señalados en las letras anteriores deberán cumplirse a la fecha de la convocatoria.**

### **3.- INSTANCIAS**

Las instancias (modelo Anexo I) dirigidas a la Presidencia del Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L., y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (SAC), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, <https://sede.granadilladeabona.es/>, en el apartado todos los trámites, ámbito: SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el

siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa del documento acreditativo de su identidad en vigor.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

- Acreditación del pago de la tasa por importe de **13,25 euros**, a ingresar en la cuenta de Sermugran número **ES55 3076 0230 2526 2342 1621** de la entidad financiera Cajasiete, debiendo indicar en el asunto "**PROCEDIMIENTO LISTA RESERVA PEÓN**" e **identificar correctamente el nombre de la persona que realiza el ingreso**. Estará exento del pago de dicha tasa siempre que se acredite la situación de desempleo en el momento de presentación de la instancia con una antigüedad no superior a un mes.
- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa del carnet de conducir tipo B, como mínimo.

#### **4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

La Presidencia del Consejo de Administración, expirado el plazo de presentación de instancias, conformará dos listas, P. Barrido y P Recogida, provisionales de aspirantes incluidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la que se señalarán los miembros del Tribunal de Selección, así como lugar y fecha de realización de la primera y única fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.

En el caso de que hubiera aspirantes excluidos, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales, al objeto de que los mismos puedan formular la reclamación que estimen pertinente. En caso contrario, o en caso de que no hubiese reclamaciones, la listas provisionales se considerarán definitivas.

A tal efecto, en referido Anuncio se dará publicidad de:

- Designación nominativa de miembros del Tribunal de Selección, sirviendo el mismo plazo de diez días para alegar recusación por los aspirantes conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as que en su caso hubieren sido nombrados.

- Lugar y fecha de realización de la primera y única fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.

## 5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración o de el/la Consejero/a competente en materia de personal y estará constituido por funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre hombre y mujer (en la medida de lo posible), como se indica a continuación:

1. Presidente/a: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
2. Cuatro vocales: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
3. Secretario/a: funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada, que actuará con voz y sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

El órgano competente para designar los miembros del Tribunal, podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero no voto. Pudiendo realizar funciones auxiliares al Tribunal Calificador cuando, el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

## 6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

Se realizarán llamamiento único de los aspirantes de ambas listas, Peón de Recogida o Peón de Barrido, en el lugar, fecha y hora publicada.

Identificación de los aspirantes: en el momento del llamamiento para el inicio de la prueba, el aspirante deberá mostrar su documento identificativo (DNI, pasaporte, o documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen), en vigor.

\* En cualquier momento del desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su Tribunal con el fin de acreditar su identidad.

### **6.1. Primer y único ejercicio Ejercicio de Naturaleza teórica (hasta 60 puntos).**

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico Tipo Test que constará de 30 preguntas con 3 alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos.

- Las preguntas tipo test versarán sobre el temario recogido en el Anexo II.
- Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será obligatorio obtener un mínimo de 30 puntos.
- Común para ambas listas.
- La valoración del ejercicio se ajustará a la siguiente:

Cada pregunta con respuesta correcta	1 puntos
Cada pregunta con respuesta incorrecta	Restará 0,15 puntos
Sin contestar	Restará 0,1 puntos

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla y en la web de SERMUGRAN S.L., el lugar y fecha de celebración de las oportunas fases del proceso selectivo, con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración del mismo, si hubiera cambios respecto al anuncio establecido en la base 4.

## 7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección elevará al Consejo de Administración la correspondiente propuesta de configuración de listas de reserva con aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En caso de empate entre varios aspirantes, el orden de la lista se determinará por sorteo.

Las contrataciones se realizarán, en función de las necesidades tomando siempre al miembro de la lista de reserva con mayor puntuación, que aún no haya sido objeto de contratación, quien tras la notificación del correspondiente acuerdo, de forma previa a la formalización del contrato laboral, deberá someterse al reconocimiento médico por los Servicios de Prevención Ajeno. Además en el plazo de 5 días debe aportar una declaración jurada de no estar sujeto a causa de incompatibilidad alguna. Si no es posible esta contratación se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente reserva, y así sucesivamente. No obstante lo anterior, los incluidos en la lista no perderán el puesto en la misma hasta que no hayan sido contratados, al menos, tres meses seguidos o alternos.

Al alcanzar el final de la lista de reserva, en caso de que no se convocara un nuevo procedimiento, el llamamiento comenzará nuevamente por el puesto número uno de la misma.

### 7.1- NORMAS DE GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Las listas de reserva serán aprobadas por el Consejo de Administración de Sermugran a propuesta del Tribunal de Selección, con la finalidad de cubrir necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las listas de reserva

podrán ser prorrogadas por el mismo órgano que las aprobó y serán publicadas en la web de la entidad correspondiente.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el ejercicio establecido en la Base Sexta de la presente.

1. Se contactará por vía telefónica en el teléfono facilitado en la inscripción en caso de que no fuera posible la comunicación será por vía correo electrónico también facilitado en la inscripción. Una vez contacto por vía telefónica o en su defecto por vía email el candidato tendrá un día hábil para contactar con recursos humanos de Sermugran y aceptar el llamamiento. El rechazo o no contestar al llamamiento se procederá con el siguiente candidato.

Para poder ser contratado será requisito estar en la lista y no haber perdido ningún requisito de la convocatoria, así mismo resultar apto en el reconocimiento médico por los servicios de prevención de riesgos laborales de la Sociedad.

Previa tramitación del oportuno expediente, será motivo de exclusión de la lista de reserva haber resultado responsable de la comisión de falta muy grave tipificada en el artículo 53 del Convenio Colectivo de Sermugran.

2. Las/as aspirantes integrados en Listas de Reserva anteriores a la que se configure de la presente Convocatoria, se integraran inmediatamente después del último aspirante que configure la lista que se constituya mediante la presente Convocatoria, respetando la prelación de aspirantes de aquella/s. Al alcanzar el final de la lista de reserva integrada, mientras no se proceda a la Convocatoria nueva, se realizará llamamiento atendiendo a los aspirantes por orden de prelación que se mantengan en la lista y no hayan resultado excluidos de la misma.

3. Causas de exclusión. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1.- Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.

2.- Fallecimiento o incapacidad permanente.

3.- No aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada.

4.- Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.

5.- Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria del nombramiento o contratación realizada, salvo que el origen de dicha baja consista en la prestación de servicios en Sermugran , en la misma u otra escala/subescala o clase profesional.

6.- Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.

7.- No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.

8.- Separación del servicio, despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta grave o muy grave, o por reiteración de falta leve (dos amonestaciones)

9.- Informe del Área en el que presta servicios el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.

10.- Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

\*La lista de reserva podrá ser cedida a entidades integrantes del sector público.

Así mismo, con carácter excepcional, agotada cualquiera de las listas se podrá hacer llamamientos de la otra lista de la presente convocatoria.

## **8.- IMPUGNACIÓN**

Contra el acuerdo del Consejo de Administración de Sermugran que apruebe la convocatoria pública y sus bases podrá interponerse cuanta acción se estime oportuna ante la Presidencia de Sermugran y/o ante el órgano jurisdiccional por razón de materia.

## **9.- INCIDENCIAS**

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación las reglas de acceso al empleo público.



## **ANEXO I**

### **1.- PUESTO SOLICITADO: Marcar la lista a la que se opta (una o ambas).**

- Lista de reserva peón para los servicios de limpieza viaria (peón de barrio).
- Lista de reserva de peón para los servicios de recogida de residuos (peón de recogida).

### **2.- DATOS PERSONALES**

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS	
---------------------------	--

2.2 DNI/NIE		2.3 FECHA NACIMIENTO	
2.4 TELÉFONO			
2.5 CORREO ELECTRÓNICO			
2.6 DOMICILIO			
2.7 MUNICIPIO			
2.8 PROVINCIA			

### **3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa del documento acreditativo de su identidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para compulsa del carnet de conducir tipo B.
- Acreditación del pago de la tasa por importe de 13,25 € a ingresar en la cuenta número ES55 3076 0230 2526 2342 1621 de la entidad financiera Cajasierte.

El abajo firmante, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ello, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases. Así mismo presenta esta declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. Declara de no hallarse encurso en causa de incapacidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

### **CONSENTIMIENTO**

SI  NO

**Consiento la cesión de sus datos personales facilitados en este proceso selectivo con la finalidad de ser entregados para futuros procesos selectivos a solicitud de otras entidades pertenecientes al Sector Público.**

En....., a.....de.....de 202....

Firmado:

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. (SERMUGRAN).**

\* Los Servicios Municipales de Granadilla de Abona (en adelante, "SERMUGRAN"), con CIF n.ºB38711248, y domicilio en Pz González Mena SN. Granadilla de Abona, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud por parte del interesado a SERMUGRAN, siendo la base que legitima dicho tratamiento el interés público y el consentimiento del solicitante.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

SERMUGRAN conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, SERMUGRAN no podrá garantizar su solicitud. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a [proteccióndedatos@sermugran.es](mailto:proteccióndedatos@sermugran.es). El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) de SERMUGRAN, en la dirección de correo electrónico [proteccióndedatos@sermugran.es](mailto:proteccióndedatos@sermugran.es).

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos."



**ANEXO II**

**Tema 1.-** El Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Organización y Competencias.

**Tema 2.-** Ordenanza de Recogida de Residuos. Título I Disposiciones Generales. Definiciones y obligaciones de los usuarios.

**Tema 3.-** Ordenanza de Recogida de Residuos. Anexo. Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.

**Tema 4.-** Conocimiento de las localidades y trama urbana (callejero) del Municipio de Granadilla de Abona.

**Tema 5.-** Ordenanza reguladora del Acondicionamiento y Estética Urbana. Titulo II. Mobiliario Urbano.

**Tema 6.-** Ordenanza reguladora del Acondicionamiento y Estética Urbana. Titulo IV. De la limpieza de la vía pública.

**Tema 7.-** Riesgos laborales propios del puesto de trabajo y su prevención.

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la sede electrónica, página de Sermugran y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**6.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE CONDUCTOR PARA CONTRATACIÓN EVENTUAL.**

Por la presidencia se informa al Consejo, que se han elaborado por los servicios de la sociedad municipal, unas bases con el objeto de la selección condutores y configuración de una lista de reserva para Sermugran S.L.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases del procedimiento de selección de conductores y configuración de una lista de reserva para la empresa pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (Sermugran), del tenor literal siguiente:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA CONDUCTORES PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA ENTIDAD SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. (SERMUGRAN)**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de los puestos de conductor con carácter eventual en la plantilla de la mercantil **SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL** con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de oposición, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de concurrencia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Aquellos que superen el proceso selectivo pasarán a conformar la lista de reserva configurada por los aspirantes seleccionados,* ordenada en sentido decreciente a la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La lista de reserva estará vinculada a la prestación de Servicios encomendados a la mercantil Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (en adelante, Sermugran S.L.) , por razones de urgencia e inaplazable necesidad, para su contratación en régimen de laboral temporal, en cuanto a la vigencia y orden de llamamiento estará regido por las normas de gestión de la lista de reserva establecido en las presentes Bases/Convocatoria.

La prestación de servicios estará condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en la presente Base/Convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de SERMUGRAN. y en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Además de la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases será objeto de publicación únicamente en la web de Sermugran, en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**La plaza de Conductor se encuadra en el Grupo IV de la plantilla de Personal Laboral de la Sociedad SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

**1. Son aquellos/as trabajadores/as que realizan las funciones propias de su puesto, con el permiso necesario de conducción (tipo C), para la conducción de los vehículos de la empresa y todas aquellas funciones necesarias para una adecuada limpieza y salubridad de la vía pública, dentro de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.**

**2. Cualquier otra función similar que pudiera ser encomendada por superior jerárquico y sean propias del puesto de trabajo.**

### **3. Deber del empleado de SERMUGRAN:**

- Cumplir con los procedimientos internos de la empresa y prevención de riesgos laborales.
- Velar por la buena imagen y valores de la Sociedad municipal y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Realizar las actividades atendiendo a las normas de gestión de los residuos y cumplir con las ordenanzas de limpieza y residuos
- Atención e información a los ciudadanos en las materias relacionadas la limpieza viaria y gestión de residuos

Se establece una jornada completa o parcial y salario según convenio colectivo de la empresa SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL, en el horario cualquiera de los turnos establecidos en el servicio, (mañana, tarde y noche) y turnos de descanso rotativos sin perjuicio de actuaciones puntuales, pudiendo ser requerido excepcionalmente fuera del horario normal.

Para la jornada parcial será para trabajos de sábados, domingos, días festivos o no laborales por convenio.

### **2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.**

Los aspirantes para tomar parte (ser admitido) en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de:  
-Permiso de Conducción, al menos, tipo C y CAP en vigor.
- Título de graduado en formación primaria o equivalente o certificado de profesionalidad., o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero habrá de estarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.
- Tener nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria descritas en la Base primera de las presentes.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o entidades del sector público local, autonómico ni estatal, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

**Todos los requisitos señalados en las letras anteriores deberán cumplirse a la fecha de la convocatoria.**

### **3.- INSTANCIAS**

Las instancias (modelo Anexo I) dirigidas a la Presidencia del Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L., y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (SAC), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, <https://sede.granadilladeabona.es/>, en el apartado todos los trámites, ámbito: SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa del documento acreditativo de su identidad en vigor.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

- Acreditación del pago de la tasa por importe de **13,25 euros**, a ingresar en la cuenta de Sermugran número **ES55 3076 0230 2526 2342 1621** de la entidad

financiera Cajasiete, debiendo indicar en el asunto "**PROCEDIMIENTO LISTA RESERVA CONDUCTOR**" e **identificar correctamente el nombre de la persona que realiza el ingreso**. Estará exento del pago de dicha tasa siempre que se acredite la situación de desempleo en el momento de presentación de la instancia con una antigüedad no superior a un mes.

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañara de original para su compulsa del carnet de conducir tipo C y CAP.

#### **4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

La Presidencia del Consejo de Administración, expirado el plazo de presentación de instancias, conformará la lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la que se señalarán los miembros del Tribunal de Selección, así como lugar y fecha de realización de la primera y única fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.

En el caso de que hubiera aspirantes excluidos, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista provisional, al objeto de que los mismos puedan formular la reclamación que estimen pertinente. En caso contrario, o en caso de que no hubiese reclamaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

A tal efecto, en referido Anuncio se dará publicidad de:

- Designación nominativa de miembros del Tribunal de Selección, sirviendo el mismo plazo de diez días para alegar recusación por los aspirantes conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as que en su caso hubieren sido nombrados.
- Lugar y fecha de realización de la primera y única fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.

#### **5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración o de el/la Consejero/a competente en materia de personal y estará constituido por funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre hombre y mujer (en la medida de lo posible), como se indica a continuación:

4. Presidente/a: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
5. Cuatro vocales: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
6. Secretario/a: funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada, que actuará con voz y sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

El órgano competente para designar los miembros del Tribunal, podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero no voto. Pudiendo realizar funciones auxiliares al Tribunal Calificador cuando, el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

#### **6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.**

Se realizarán llamamiento único de los aspirantes para la conformación de la lista de reserva de la presente convocatoria, en el lugar, fecha y hora publicada.

Identificación de los aspirantes: en el momento del llamamiento para el inicio de la prueba, el aspirante deberá mostrar su documento identificativo (DNI, pasaporte, o documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen) y permiso de conducción, en vigor.

\* En cualquier momento del desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su Tribunal con el fin de acreditar su identidad.

##### **6.1. Primer y único ejercicio Ejercicio de Naturaleza práctica (hasta 100 puntos)**

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico de conducción y maniobrabilidad de un vehículo de gran tonelaje. El tribunal explicará antes del comienzo, los criterios de valoración y penalización, así como el desarrollo de la prueba.

-Se valorará la destreza y conducción.

-Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será obligatorio obtener un mínimo de 50 puntos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla y en la web de SERMUGRAN S.L., el lugar y fecha de celebración de las oportunas fases del proceso selectivo, con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración del mismo, si hubiera cambios respecto al anuncio establecido en la base 4.

#### **7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección elevará al Consejo de Administración la correspondiente propuesta de configuración de listas de reserva con aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En caso de empate entre varios aspirantes, el orden de la lista se determinará por sorteo.

Las contrataciones se realizarán, en función de las necesidades tomando siempre al miembro de la lista de reserva con mayor puntuación, que aún no haya sido objeto de contratación, quien tras la notificación del correspondiente acuerdo, de forma previa a la formalización del contrato laboral, deberá someterse al

reconocimiento médico por los Servicios de Prevención Ajeno. Además en el plazo de 5 días debe aportar una declaración jurada de no estar sujeto a causa de incompatibilidad alguna. Si no es posible esta contratación se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente reserva, y así sucesivamente. No obstante lo anterior, los incluidos en la lista no perderán el puesto en la misma hasta que no hayan sido contratados, al menos, tres meses seguidos o alternos.

Al alcanzar el final de la lista de reserva, en caso de que no se convocara un nuevo procedimiento, el llamamiento comenzará nuevamente por el puesto número uno de la misma.

## **7.1- NORMAS DE GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.**

Las listas de reserva serán aprobadas por el Consejo de Administración de Sermugran a propuesta del Tribunal de Selección, con la finalidad de cubrir necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las listas de reserva podrán ser prorrogadas por el mismo órgano que las aprobó y serán publicadas en la web de la entidad correspondiente.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el ejercicio establecido en la Base Sexta de la presente.

1. Se contactará por vía telefónica en el teléfono facilitado en la inscripción en caso de que no fuera posible la comunicación será por vía correo electrónico también facilitado en la inscripción. Una vez contacto por vía telefónica o en su defecto por vía email el candidato tendrá un día hábil para contactar con recursos humanos de Sermugran y aceptar el llamamiento. El rechazo o no contestar al llamamiento se procederá con el siguiente candidato.

Para poder ser contratado será requisito estar en la lista y no haber perdido ningún requisito de la convocatoria, así mismo resultar apto en el reconocimiento médico por los servicios de prevención de riesgos laborales de la Sociedad.

Previa tramitación del oportuno expediente, será motivo de exclusión de la lista de reserva haber resultado responsable de la comisión de falta muy grave tipificada en el artículo 53 del Convenio Colectivo de Sermugran.

2. Las/as aspirantes integrados en Listas de Reserva anteriores a la que se configure de la presente Convocatoria, se integraran inmediatamente después del último aspirante que configure la lista que se constituya mediante la presente Convocatoria, respetando la prelación de aspirantes de aquella/s. Al alcanzar el final de la lista de reserva integrada, mientras no se proceda a la Convocatoria nueva, se realizará llamamiento atendiendo a los aspirantes por orden de prelación que se mantengan en la lista y no hayan resultado excluidos de la misma.

3. Causas de exclusión. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1.- Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.

- 2.- Fallecimiento o incapacidad permanente.
  - 3.- No aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada.
  - 4.- Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
  - 5.- Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria del nombramiento o contratación realizada, salvo que el origen de dicha baja consista en la prestación de servicios en Sermugran , en la misma u otra escala/subescala o clase profesional.
  - 6.- Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
  - 7.- No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.
  - 8.- Separación del servicio, despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta grave o muy grave, o por reiteración de falta leve (dos amonestaciones)
  - 9.- Informe del Área en el que presta servicios el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.
  - 10.- Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- \*La lista de reserva podrá ser cedida a entidades integrantes del sector público.

## **8.- IMPUGNACIÓN**

Contra el acuerdo del Consejo de Administración de Sermugran que apruebe la convocatoria pública y sus bases podrá interponerse cuanta acción se estime oportuna ante la Presidencia de Sermugran y/o ante el órgano jurisdiccional por razón de materia.

## **9.- INCIDENCIAS**

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación las reglas de acceso al empleo público.

## ANEXO I

**1.- PUESTO SOLICITADO:** Lista de reserva de Conductor para los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos de Sermugran.

### 2.- DATOS PERSONALES

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS			
2.2 DNI/NIE		2.3 FECHA NACIMIENTO	
2.4 TELÉFONO			
2.5 CORREO ELECTRÓNICO			
2.6 DOMICILIO			
2.7 MUNICIPIO			
2.8 PROVINCIA			

### 3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa del documento acreditativo de su identidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para compulsa del carnet de conducir tipo C y CAP.
- Acreditación del pago de la tasa por importe de 13,25 € a ingresar en la cuenta número ES55 3076 0230 2526 2342 1621 de la entidad financiera Cajasierte.

El abajo firmante, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ello, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a

probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases. Así mismo presenta esta declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declara de no hallarse incursa en causa de incapacidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

#### **CONSENTIMIENTO**

SI  NO

**Consiento la cesión de sus datos personales facilitados en este proceso selectivo con la finalidad de ser entregados para futuros procesos selectivos a solicitud de otras entidades pertenecientes al Sector Público.**

En....., a.....de.....de 202....

Firmado:

#### **SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. (SERMUGRAN).**

\* Los Servicios Municipales de Granadilla de Abona (en adelante, "SERMUGRAN"), con CIF n.ºB38711248, y domicilio en Pz González Mena SN. Granadilla de Abona, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud por parte del interesado a SERMUGRAN, siendo la base que legitima dicho tratamiento el interés público y el consentimiento del solicitante.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

SERMUGRAN conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. Los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, SERMUGRAN no podrá garantizar su solicitud. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a [protecciondedatos@sermugran.es](mailto:protecciondedatos@sermugran.es). El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) de SERMUGRAN, en la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@sermugran.es](mailto:protecciondedatos@sermugran.es).

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos."

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la sede electrónica, página de Sermugran y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y PINTURA PARA LAS SEÑALES VIALES HORIZONTALES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.** Por la presidencia se propone al consejo iniciar la contratación de suministro de señales viales verticales y pintura para las señales viales horizontales, aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que regirán la misma, preparados por los servicios de la sociedad municipal.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DENOMINADO “SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y PINTURA PARA LAS SEÑALES VIALES HORIZONTALES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VÍAS PÚBLICAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## I DISPOSICIONES GENERALES

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto de la contratación que rige este pliego la adquisición de material para la señalización vial para los servicios de mantenimiento de las vías públicas según las características detalladas en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente.

Corresponde al código CPV 44811000-8 PINTURA PARA SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS y 34928470-3 SEÑALIZACIÓN de la Comisión Europea.

A efectos de licitación y adjudicación, el contrato se estructura en dos lotes independientes, correspondiendo cada lote a un tipo de elementos con especificaciones propias, detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.

### **2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.**

**2.1.-** El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de treinta y dos mil cien euros ( 32.100€), IGIC incluido.

LOTES	PRESUPUESTO (sin IGIC)
-------	------------------------

Lote 1	Señalización vertical	20.000€
Lote 2	Señalización horizontal	10.000€

El importe a abonar en cada lote incluye cualquier gasto de aduana, importación, transporte... o que tuviera que abonar el adjudicatario para la entrada de los bienes en las islas Canarias.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al bien suministrado del IGIC aplicable.

**El precio unitario** que abonará la Sociedad por cada bien adquirido **dependerá de la oferta** del adjudicatario. Los precios ofertados NO podrán superar en ningún caso los previstos como máximo en el **Anexo I** del presente pliego.

No es posible conocer qué parte del precio del producto corresponde a costes directos o indirectos, ya que no se ha tomado como referencia precios de fabricante.

**2.2.-** En las cantidades señaladas en el cuadro Anexo I, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En el método de cálculo aplicado para conocer el valor estimado del contrato ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado de cada una de los suministros a realizar, tomando precios de diferentes empresas, no se puede estimar el consumo previsto.

Dada la naturaleza del suministro, en el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

### **3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, asciende a sesenta mil euros, (60.000 €), habiéndose calculado sumando el importe de gasto de todos los lotes sin IGIC.

### **4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL cuenta con capacidad económica suficiente para atender las obligaciones generadas por esta contratación ya que se trata de la adquisición de material necesario para la ejecución de la encomienda de mantenimiento de espacios públicos realizada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, teniendo Sermugran la condición de medio propio del mismo.

## **5. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El suministro se podrá realizar en un periodo de un año (1) a contar desde la fecha de formalización del contrato y se irá ejecutando según las necesidades de SERMUGRAN.

El adjudicatario tendrá un plazo de entrega recogido en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Si antes de los plazos anteriores se ejecutara todo el presupuesto se dará por finalizado la vigencia del contrato.

## **6. PRÓRROGA**

Se establece la posibilidad de una (1) prórroga de un año

## **7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**7.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

**7.2.** El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**7.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que engloba el de la Sociedad.

## **8.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**8.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**8.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

**8.3.-** Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

## **9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**9.1.-** Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de otras debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

### **9.2.- Prohibiciones de contratar.**

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

### **9.3.- Solvencia.**

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

#### **9.3.1. Solvencia económica y financiera.**

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

**9.3.2. Solvencia técnica o profesional**

a) Medios para acreditarla: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Concreción de los requisitos: Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**9.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**9.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP,** solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este

último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva si la hubiere.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**10.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**10.2.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Se asignarán los puntos que se señala a continuación a la mejor oferta (la más baja) para cada tipo de producto y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una regla de tres.

El criterio de adjudicación es el mismo para todos los lotes:

A) Criterios de adjudicación cuantitativos 100 puntos:

<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS: hasta un máximo de 100 puntos</i>	<i>VALORACIÓN <i>en puntos</i></i>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

\*En cuanto al criterio económico (hasta 100 puntos):

- Los licitadores han de ofertar un listado de precios unitarios, sin IGIC, para cada una de las elementos a suministrar detalladas, sin que superen los precios máximos por unidad establecidos en el Anexo I del presente Pliego.

- La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:  $P=(pm \times mo)/O$ ; siendo:

P= puntuación

pm= puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora

Se darán puntos por cada material ponderándolo individualmente como se indica en el Anexo I, del sumatorio de puntos individuales se obtendrá la puntuación final de cada licitador

**10.3-** El posible empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada, en su caso, por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

## **11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**11.2.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**11.3.-** Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de Sermugran, alojado en la señalada Plataforma.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

**11.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del

presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.5.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**11.6.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**11.7.-** El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

## **12.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de **un archivo electrónico** con el contenido que se señala a continuación:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO UNO.**

**TÍTULO:** Licitación del contrato de suministros “**SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y PINTURA PARA LAS SEÑALES VIALES HORIZONTALES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VÍAS PÚBLICAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA”**

**CONTENIDO:** Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación:

**13.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**13.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC),** debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

**13.1.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.1.4.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

**13.1.5.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**13.1.6.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**13.1.7.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

**13.2.-** En este archivo se incluirá la oferta redactada según modelo **Anexo II** al presente pliego, **firmada y en formato pdf**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 2 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**14.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**14.2.- La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:**

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, :

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:
  - D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración.
  - D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.
  - El Sr. Interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.
  - Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, actuando como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a

las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, y se extenderán por el secretario o secretaria de la mesa con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia y se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

## **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

**16.2.-** Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula de Criterios de adjudicación/valoración del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**16.3.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio de preferencia siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

- Si persistiera el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público.

Para aplicar estos criterios de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**16.4.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Los criterios son aplicables cuando se den en el 25% de los elementos descritos

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**16.5.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## 17.- ADJUDICACIÓN

**17.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS**

**HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

#### **17.1.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**17.1.1.1.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**17.1.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

#### **17.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de

**no estar incuso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.**

**17.2.1.- Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**17.2.2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.**

**17.2.3.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incuso en prohibición de contratar.

**17.2.4.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 9.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**17.3.-** La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**17.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**17.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

## **18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**18.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Sermugran verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal de Granadilla de Abona.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**19.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, Sermugran le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**19.3.-** La adjudicataria declarará conocer la singularidad de la empresa así como la información relativa a los trabajadores y todo lo necesario para el completo desarrollo de la actividad.

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será la Gerencia de la Sociedad, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**21.2.-** El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**21.3.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**21.4.-** El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**21.5.-** El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**21.6.-** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, y en los apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

**21.7.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**21.7.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**21.7.2.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición así como las condiciones de prescripciones técnicas.

**21.7.3.-** Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

**21.7.4.-** Los plazos de entrega descritos en el PPT así como su oferta.

## **22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones

desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

**22.4.-** Sermugran S.L adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

## **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se eleve a escritura pública.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **24.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**24.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar los datos fiscales de Sermugran y la obra destino del material

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo

respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

**24.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

### **25.1.- Incumplimiento de plazos**

**25.1.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

**25.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.1.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

**25.2.-** Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**25.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**25.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## V

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

#### **26.- SUBCONTRATACIÓN**

**26.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial,

definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**26.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

**26.3.-** El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**26.4.-** Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## 27 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva, si la hubiere constituido, por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

## **28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**29.1.-** Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**29.2.-** Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

## **30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **31.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**31.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT

**31.2.-** Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**31.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**31.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **32.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**32.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a

la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, IGIC excluido.

**32.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por importe de 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

**32.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida en tal caso.

**32.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

### **33.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

**33.1.-** Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará cabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**33.2.-** Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**34.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

**34.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

### **35.- PLAZO DE GARANTÍA**

**35.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a la garantía comercial ofrecida por el fabricante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

**35.2.-** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, apartado 5º, LCSP.

Si se acreditará la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**35.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## **36.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior.

## **ANEXO I**

	LOTE 1 SEÑALIZACIÓN VERTICAL				Precio unitario Sin IGIC	IGIC	Precio unitario	Ponderación
ANEXO I	Código	Artículo	Sopporte					
SENALES VERTICALES								
	ART 01	ADVERTENCIA DE PELIGRO de la P1 a P50	Acerro	58,00 €	7,00 %	62,06 €	5,00 %	
	ART 02	PRIORIDAD de la R1 a R6	Acerro	51,50 €	7,00 %	55,11 €	5,00 %	
	ART 03	PROHIBICIÓN DE ENTRADA de la R100 a R117	Acerro	41,50 €	7,00 %	44,41 €	5,00 %	
	ART 04	RESTRICCIÓN DE PASO de la R200 a R205	Acerro	41,50 €	7,00 %	44,41 €	5,00 %	
	ART 05	PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R300 a R310	Acerro	41,50 €	7,00 %	44,41 €	5,00 %	
	ART 06	OBLIGACIÓN de la R400a a R417	Acerro	41,50 €	7,00 %	44,41 €	5,00 %	
	ART 07	FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R500 a R506	Acerro	41,50 €	7,00 %	44,41 €	5,00 %	
	ART 08	INDICACIÓN GENERAL de la S1 a S64	Acerro	48,50 €	7,00 %	51,90 €	5,00 %	
	ART 09	SERVICIO de la S100 a S126	Acerro	48,50 €	7,00 %	51,90 €	4,00 %	
	ART 10	Paneles complementarios de la S800 a S890 (precio por m <sup>2</sup> de la placa)	Acerro	125,00 €	7,00 %	133,75 €	3,00 %	
SENALES PERSONALIZADAS:								
	ART11	PLACA DE CALLE DE ALUMINIO ESTAMPADA ROTULADA 600x330 mm (altura x relieve)	Aluminio	82,50 €	7,00 %	88,28 €	0,50 %	
	ART13	PLACA DE NUMERO DE ALUMINIO ESTAMPADA ROTULADA	Aluminio	7,00 €	7,00 %	7,49 €	0,50 %	
	ART12	PLACA DE CALLE DE ALUMINIO DE 2 mm LACADA Y ROTULADA DE 600x400 mm (altura x relieve)	Aluminio	26,00 €	7,00 %	27,82 €	0,50 %	
	ART14	APROXIMACIÓN ZONA ESCOLAR FONDO AMARILLO 600x900 mm (altura x relieve)	Acerro	30,00 €	7,00 %	32,10 €	0,50 %	
	ART15	Espejo Parabólico/Convexo de EXTERIOR - D60 con Fijaciones		50,00 €	7,00 %	53,50 €	5,00 %	
	ART16	Espejo Parabólico/Convexo de EXTERIOR - D80 con Fijaciones		80,00 €	7,00 %	85,60 €	5,00 %	
	ART17	Hitos H75 (VERDE)		14,50 €	7,00 %	15,52 €	1,50 %	
	ART18	Hitos H75 (AZUL)		14,50 €	7,00 %	15,52 €	0,50 %	
	ART19	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS - TR305	Acerro	36,76 €	7,00 %	39,33 €	0,50 %	
	ART20	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS - TP18	Acerro	43,05 €	7,00 %	46,06 €	0,50 %	
	ART21	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS - TR500	Acerro	36,76 €	7,00 %	39,33 €	0,50 %	
	ART22	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS - TB2 Panel Direccional	Acerro	76,53 €	7,00 %	81,89 €	0,25 %	
	ART23	Cono PE +Base Cacho h=75 cm		13,50 €	7,00 %	14,45 €	0,25 %	
	ART24	Cono TS6 45 cm		10,00 €	7,00 %	10,70 €	0,25 %	
	ART25	Barrera Vial Tipo NewJ ersey Polietileno TDBM1640 - PVC Roja o Blanca		57,00 €	7,00 %	60,99 €	0,25 %	
	ART26	Valla Plastica PATA FIJ A REFORZADA - Amarilla de 2x1 m		100,00 €	7,00 %	107,00 €	0,25 %	
	ART27	Tripode T1-75x80	Acerro	32,00 €	7,00 %	34,24 €	0,25 %	
	ART28	Base Poste Cacho para Postes de Señales. Peso 25 Kg		32,00 €	7,00 %	34,24 €	0,25 %	
	ART29	Pilona Modelo BCN-92 o Similar	Acerro	55,00 €	7,00 %	58,85 €	0,25 %	
	ART30	Postes 80x40 Galvanizado H=3,00 m. Con Orificios para 1 Señal 60 cm (Contera Superior)	Acerro	37,62 €	7,00 %	40,25 €	1,50 %	
	ART31	Postes 80x40 Galvanizado H=3,50 m. Con Orificios para 2 Señales en Vertical de 60 cm (Contera Superior)	Acerro	43,89 €	7,00 %	46,96 €	1,50 %	
	ART32	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 1 - H=3,00 m. Con Orificios para 1 Señal 60 cm (Contera Superior y Lateral)	Acerro	85,00 €	7,00 %	90,95 €	1,50 %	
	ART33	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 1 - H=3,50 m. Con Orificios para 2 Señales en Vertical de 60 cm (Contera Superior y Lateral)	Acerro	100,50 €	7,00 %	107,54 €	1,50 %	
	ART34	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 2 - H=3,00 m. Con Orificios para 1 Señal 60 cm (Contera Superior y Lateral)	Acerro	110,00 €	7,00 %	117,70 €	1,00 %	
	ART35	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 2 - H=3,50 m. Con Orificios para 2 Señales en Vertical de 60 cm (Contera Superior y Lateral)	Acerro	125,00 €	7,00 %	133,75 €	1,00 %	
	ART36	Postes D60 Aluminio - H=3,00 m. Con Fijación poste-señal para 1 Señal 60 cm (Contera Superior)	Aluminio	96,36 €	7,00 %	103,11 €	0,50 %	
	ART37	Postes D60 Aluminio - H=3,50 m. Con Fijación poste-señal para 2 Señal en Vertical de 60 cm (Contera Superior)	Aluminio	110,95 €	7,00 %	118,72 €	0,50 %	
	ART38	Postes D76 Aluminio - H=3,00 m. Con Fijación poste-señal para 1 Señal 60 cm (Contera Superior)	Aluminio	109,86 €	7,00 %	117,55 €	0,50 %	
	ART39	Postes D76 Aluminio - H=3,50 m. Con Fijación poste-señal para 2 Señal en Vertical de 60 cm (Contera Superior)	Aluminio	125,74 €	7,00 %	134,54 €	0,50 %	
SENALES VERTICALES								
	ART40	ADVERTENCIA DE PELIGRO de la P1 a P50	Aluminio	75,00 €	7,00 %	80,25 €	1,00 %	
	ART41	PRIORIDAD de la R1 a R6	Aluminio	106,06 €	7,00 %	113,48 €	1,00 %	
	ART42	PROHIBICIÓN DE ENTRADA de la R100 a R117	Aluminio	110,00 €	7,00 %	117,70 €	1,00 %	
	ART43	RESTRICCIÓN DE PASO de la R200 a R205	Aluminio	106,06 €	7,00 %	113,48 €	1,00 %	
	ART44	PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R300 a R310	Aluminio	106,06 €	7,00 %	113,48 €	1,00 %	
	ART45	OBLIGACIÓN de la R400a a R417	Aluminio	106,06 €	7,00 %	113,48 €	1,00 %	
	ART46	FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R500 a R506	Aluminio	106,06 €	7,00 %	113,48 €	1,00 %	
	ART47	INDICACIÓN GENERAL de la S1 a S64	Aluminio	141,55 €	7,00 %	151,46 €	1,00 %	
	ART48	SERVICIO de la S100 a S126	Aluminio	162,00 €	7,00 %	173,34 €	1,00 %	
	ART49	Paneles complementarios de la S800 a S890 (precio por m <sup>2</sup> de la placa)	Aluminio	200,93 €	7,00 %	215,00 €	1,50 %	
SENALES VERTICALES								
	ART50	ADVERTENCIA DE PELIGRO de la P1 a P50	PRFV	62,00 €	7,00 %	66,34 €	1,50 %	
	ART51	PRIORIDAD de la R1 a R6	PRFV	50,00 €	7,00 %	53,50 €	1,50 %	
	ART52	PROHIBICIÓN DE ENTRADA de la R100 a R117	PRFV	75,00 €	7,00 %	80,25 €	1,50 %	
	ART53	RESTRICCIÓN DE PASO de la R200 a R205	PRFV	75,00 €	7,00 %	80,25 €	1,50 %	
	ART54	PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R300 a R310	PRFV	75,00 €	7,00 %	80,25 €	1,50 %	
	ART55	OBLIGACIÓN de la R400a a R417	PRFV	75,00 €	7,00 %	80,25 €	1,50 %	
	ART56	FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R500 a R506	PRFV	75,00 €	7,00 %	80,25 €	1,50 %	
	ART57	INDICACIÓN GENERAL de la S1 a S64	PRFV	120,00 €	7,00 %	128,40 €	1,50 %	
	ART58	SERVICIO de la S100 a S126	PRFV	120,00 €	7,00 %	128,40 €	1,50 %	
	ART59	Paneles complementarios de la S800 a S890 (precio por m <sup>2</sup> de la placa)	PRFV	115,00 €	7,00 %	123,05 €	1,50 %	

100,00 %

	LOTE 2 Señalización horizontal	Precio unitario Sin IGIC	IGIC	Precio unitario	Ponderación
Código	Artículo				
Pintura Retroreflectante Postmezclada Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos - BLANCO (Kg)					
ART1	Pintura Retroreflectante Postmezclada Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos - BLANCO (Kg)	2,28 €	7,00 %	2,44 €	20,00 %
ART2	Pintura Retroreflectante Postmezclada Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos - AMARILLO (Kg)	2,30 €	7,00 %	2,46 €	20,00 %
ART3	Pintura Retroreflectante Postmezclada Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos - AZUL (Kg)	2,78 €	7,00 %	2,97 €	10,00 %
ART4	Pintura Retroreflectante Postmezclada Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos - NEGRO (Kg)	2,51 €	7,00 %	2,69 €	10,00 %
ART5	Pintura Retroreflectante Postmezclada Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos - VERDE (Kg)	2,85 €	7,00 %	3,05 €	10,00 %
ART6	Pintura Retroreflectante Postmezclada Resinas Acrílicas Secado Rápido < 20 minutos - ROJO (Kg)	2,75 €	7,00 %	2,94 €	10,00 %
ART7	Disolvente Pintura Retroreflectante (litro)	2,91 €	7,00 %	3,11 €	10,00 %
ART8	Elementos Retro-reflectante (Microesferas de vidrio) con marcado CE (Kg)	1,14 €	7,00 %	1,22 €	10,00 %
100,00 %					

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:  
16732534302776774764 en <https://sede.granadilladeabona.es>

**ANEXO II**  
LOTE 1

	<p><b>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y PINTURA PARA LAS SEÑALES VIALES HORIZONTALES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VIAS PÚBLICAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes unitarios :</p>					
<b>ANEXO I</b>	<b>Código</b>	<b>LOTE 1 SENALIZACIÓN VERTICAL</b> <b>Artículo</b>	<b>Soporte</b>	<b>unitario Si</b>	<b>IGIC</b>	<b>Precio unitario</b>
		SEÑALES VERTICALES				
	ART 01	ADVERTENCIA DE PELIGRO de la P1 a P50	Acero			
	ART 02	PRIORIDAD de la R1 a R6	Acero			
	ART 03	PROHIBICIÓN DE ENTRADA de la R100 a R117	Acero			
	ART 04	RESTRICCIÓN DE PASO de la R200 a R205	Acero			
	ART 05	PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R300 a R310	Acero			
	ART 06	OBLIGACIÓN de la R400a a R417	Acero			
	ART 07	FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R500 a R506	Acero			
	ART 08	INDICACIÓN GENERAL de la S1 a S64	Acero			
	ART 09	SERVICIO de la S100 a S126	Acero			
	ART 10	Paneles complementarios de la S800 a S890 (precio por m <sup>2</sup> de la placa)	Acero			
		SEÑALES PERSONALIZADAS:				
	ART11	PLACA DE CALLE DE ALUMINIO ESTAMPADA ROTULADA DE 600x330 mm (altura x relieve)	Aluminio			
	ART13	PLACA DE NUMERO DE ALUMINIO ESTAMPADA ROTULADA	Aluminio			
	ART12	PLACA DE CALLE DE ALUMINIO DE 2 mm LACADA Y ROTULADA DE 600x400 mm (altura x relieve)	Aluminio			
	ART14	APROXIMACIÓN ZONA ESCOLAR FONDO AMARILLO 600x900 mm (altura x relieve)	Acero			
	ART15	Espejo Parabólico/Convexo de EXTERIOR - D60 con Fijaciones				
	ART16	Espejo Parabólico/Convexo de EXTERIOR - D80 con Fijaciones				
	ART17	Hitos H75 (VERDE)				
	ART18	Hitos H75 (AZUL)				
	ART19	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS - TR305	Acero			
	ART20	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS - TP18	Acero			
	ART21	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS - TR500	Acero			
	ART22	SEÑALIZACION DE TRAFICO OBRAS - TB2 Panel Direccional	Acero			
	ART23	Cono PE+Base Caucho h=75 cm				
	ART24	Cono TS 6 45 cm				
	ART25	Barrera Vial Tipo New Jersey Polietileno TDBM1640 - PVC Roja o Blanca				
	ART26	Valla Plástica PATA FIJA REFORZADA - Amarilla de 2x1 m				
	ART27	Tripode T1-75x80	Acero			
	ART28	Base Poste Caucho para Postes de Señales. Peso 25 Kg				
	ART29	Pilona Modelo BCN-92 o Similar	Acero			
	ART30	Postes 80x40 Galvanizado H=3,00 m. Con Orificios para 1 Señal 60 cm (Contera Superior)	Acero			
	ART31	Postes 80x40 Galvanizado H=3,50 m. Con Orificios para 2 Señales en Vertical de 60 cm (Contera Superior)	Acero			
	ART32	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 1 - H=3,00 m. Con Orificios para 1 Señal 60 cm (Contera Superior y Lateral)	Acero			
	ART33	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 1 - H=3,50 m. Con Orificios para 2 Señales en Vertical de 60 cm (Contera Superior y Lateral)	Acero			
	ART34	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 2 - H=3,00 m. Con Orificios para 1 Señal 60 cm (Contera Superior y Lateral)	Acero			
	ART35	Postes Bandera 80x40 Galvanizado Tipo 2 - H=3,50 m. Con Orificios para 2 Señales en Vertical de 60 cm (Contera Superior y Lateral)	Acero			
	ART36	Postes D60 Aluminio - H=3,00 m. Con Fijación poste-señal para 1 Señal 60 cm (Contera Superior)	Aluminio			
	ART37	Postes D60 Aluminio - H=3,50 m. Con Fijación poste-señal para 2 Señales en Vertical de 60 cm (Contera Superior)	Aluminio			
	ART38	Postes D76 Aluminio - H=3,00 m. Con Fijación poste-señal para 1 Señal 60 cm (Contera Superior)	Aluminio			
	ART39	Postes D76 Aluminio - H=3,50 m. Con Fijación poste-señal para 2 Señales en Vertical de 60 cm (Contera Superior)	Aluminio			
		SEÑALES VERTICALES				
	ART40	ADVERTENCIA DE PELIGRO de la P1 a P50	Aluminio			
	ART41	PRIORIDAD de la R1 a R6	Aluminio			
	ART42	PROHIBICIÓN DE ENTRADA de la R100 a R117	Aluminio			
	ART43	RESTRICCIÓN DE PASO de la R200 a R205	Aluminio			
	ART44	PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R300 a R310	Aluminio			
	ART45	OBLIGACIÓN de la R400a a R417	Aluminio			
	ART46	FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R500 a R506	Aluminio			
	ART47	INDICACIÓN GENERAL de la S1 a S64	Aluminio			
	ART48	SERVICIO de la S100 a S126	Aluminio			
	ART49	Paneles complementarios de la S800 a S890 (precio por m <sup>2</sup> de la placa)	Aluminio			
		SEÑALES VERTICALES				
	ART50	ADVERTENCIA DE PELIGRO de la P1 a P50	PRFV			
	ART51	PRIORIDAD de la R1 a R6	PRFV			
	ART52	PROHIBICIÓN DE ENTRADA de la R100 a R117	PRFV			
	ART53	RESTRICCIÓN DE PASO de la R200 a R205	PRFV			
	ART54	PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R300 a R310	PRFV			
	ART55	OBLIGACIÓN de la R400a a R417	PRFV			
	ART56	FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN de la R500 a R506	PRFV			
	ART57	INDICACIÓN GENERAL de la S1 a S64	PRFV			
	ART58	SERVICIO de la S100 a S126	PRFV			
	ART59	Paneles complementarios de la S800 a S890 (precio por m <sup>2</sup> de la placa)	PRFV			

FIRMADO:

ANEXO II

Lote 2

	<p>ANEXO I</p> <p>ANEXO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA D....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio en ..... , enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y PINTURA PARA LAS SEÑALES VIALES HORIZONTALES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VÍAS PÚBLICAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes unitarios :</p>				
<p style="text-align: center;"><b>LOTE 2 Señalización horizontal</b></p>					
ANEXO I	Código	Artículo	Precio unitario Sin IGIC	IGIC	Precio unitario
	ART1	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido <20 minutos - BLANCO (Kg)			
	ART2	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido <20 minutos - AMARILLO (Kg)			
	ART3	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido <20 minutos - AZUL (Kg)			
	ART4	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido <20 minutos - NEGRO (Kg)			
	ART5	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido <20 minutos - VERDE (Kg)			
	ART6	Pitura Retroreflectante Postmezclado Resinas Acrílicas Secado Rápido <20 minutos - ROJO (Kg)			
	ART7	Disolvente Pintura Retroreflectante (litro)			
	ART8	Elementos Retro-reflectante (Microesferas de vidrio) con marcado CE (Kg)			

Firmado:

*El Declarante*

**FIRMA**

*Don .....*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y PINTURA PARA LAS SEÑALES VIALES HORIZONTALES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA”**

**1.- OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

Es objeto de este contrato el suministro de materiales para la señalización horizontal y vertical de las vías públicas urbanas del municipio de Granadilla de Abona, por medio de la sociedad municipal SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA, S.L. (en adelante SERMUGRAN).

Los materiales que deberá de suministrar el adjudicatario deberán de ser entregados en el lugar que señale SERMUGRAN dentro del Municipio de Granadilla de Abona, en el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la realización de cada pedido a cargo del contrato. No obstante, en el caso de pedidos de escasa entidad, la sociedad municipal podrá optar por recogerlos directamente en el establecimiento del adjudicatario con su propio personal.

El coste del transporte de los materiales será a cuenta del adjudicatario de los mismos, siendo de su responsabilidad, asimismo, la custodia de estos hasta el momento de la efectiva entrega de los pedidos en el lugar que haya señalado SERMUGRAN.

## 2.- TIPOS DE MATERIALES A SUMINISTRAR

El material para la señalización vertical y horizontal a suministrar será aquellas que estén de acuerdo con los tipos señalados, cumpliendo los criterios recogidos en las normas UNE-EN 1423, UNE-EN 1424, UNE-EN 1436 ,UNE-EN 1871 y UNE-EN 13197 para señalización horizontal y UNE 135313, UNE 135332 y UNE-EN 12899-1 para señalización vertical, u homologados vigentes en el momento del suministro.

PINTURA ACRÍLICA ESPECIAL CIUDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
COLOR BLANCA Acrílica postmezclado	Luminancia > 0,8 Coeficiente de fricción ≥ S1 <u>MARCADO CE</u>
COLOR AMARILLA Acrílica postmezclado	Factor luminancia UNE-EN 1436 Coeficiente retrorreflexión UNE-EN 1436 <u>MARCADO CE</u>
COLOR AZUL	Pintura de reserva de aparcamiento homologada <u>MARCADO CE</u>
SEÑALES VERTICALES: <ul style="list-style-type: none"><li>• ADVERTENCIA DE PELIGRO P1 - P50</li><li>• REGLAMENTACIÓN:<ul style="list-style-type: none"><li>◦ PRIORIDAD R1 - R6</li><li>◦ PROHIBICIÓN DE ENTRADA R100 - R117</li><li>◦ RESTRICCIÓN DE PASO R200 - R205</li><li>◦ PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN R300 - R310</li><li>◦ OBLIGACIÓN R400a - R417</li><li>◦ FIN PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN R500 - R506</li></ul></li><li>• INDICACIÓN GENERAL S1 - S64</li><li>• SERVICIO S100 - S126</li><li>• PANELES COMPLEMENTARIOS S800 - S890</li><li>• SEÑALES PERSONALIZADAS:<ul style="list-style-type: none"><li>◦ PLACA CALLE ALUMINIO ESTAMPADA</li></ul></li></ul>	RETRORREFLECTANCIA CLASE RA2-H.I. DIMENSIONES: <ul style="list-style-type: none"><li>• CIRCULARES DIAMETRO 600 mm</li><li>• CUADRADAS 600 mm</li><li>• HEXAGONALES 600 mm</li><li>• RECTANGULARES (600x900) mm</li><li>• TRIANGULARES 600 mm</li></ul> <u>MARCADO CE</u>

ROTULADA (600x330) mm	
◦ PLACA NUMERO ALUMINIO ESTAMPADO ROTULADA	
◦ PLACA CALLE LISA ALUMINIO 2 mm LACADA Y ROTULADA (600x400) mm	
◦ SEÑAL APROXIMACIÓN ZONA ESCOLAR FONDO AMARILLO (600x900) mm	
HITOS H75 VERDES SEÑALIZACIÓN TRÁFICO ESPEJO PARABÓLICO CONOS OBRA FLEXIBLE BASE DE CAUCHO	75 cm <u>MARCADO CE</u>
MICROESFERAS DE VIDRIO	UNE-EN 1423 <u>MARCADO CE</u>

Los materiales a suministrar para la señalización de las vías públicas, objeto de este **Pliego**, deberán de cumplir lo especificado al respecto en los artículos 700 y 701 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (en adelante PG-3) de 2000 (B.O.E. de 28 de diciembre de 1999) o reglamentación posterior aprobada por el Ministerio de Fomento.

El color de las pinturas viales deben de presentar unos colores según las coordenadas cromáticas y factor de luminancia que cumplan con lo especificado respecto a la norma UNE-EN 1436.

Las microesferas de vidrio de premezclado deberán de cumplir con las características al respecto de la norma UNE-EN 1424 y las de postmezclado deberán de cumplir con las características recogidas al respecto en la norma UNE-EN 1423.

En las señales verticales el material empleado como sustrato será de aluminio, chapa de acero galvanizado de 1ª fusión, fibra o composite de última generación con partículas de carbono.

### **3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES: SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN**

#### **3.1.- Materiales para señalización vertical**

Consistirá en el suministro de los materiales necesarios a instalar en calles y carreteras, como señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes, todos ellos con sus elementos de fijación y soporte.

Las señales y carteles de circulación están destinados a informar, ordenar o regular la circulación del tráfico por carretera. En ellas se encuentran inscritas leyendas y/o pictogramas que cumplirán lo descrito en la normativa vigente que a continuación se relaciona:

- Norma de Carreteras 8.1-IC señalización vertical, aprobada por la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo de 2014.

- Norma de Carreteras 8.3-IC señalización de obras, aprobada por la Orden de 31 de agosto de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de España.
- Catálogo de Señales Verticales de Circulación, publicado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Reglamento General de Circulación (RGC), aprobado por el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y sus modificaciones.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, aprobado por la Orden de 6 de febrero de 1976 del Ministerio de Obras Públicas, actualizado por la Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre
- Normas UNE:
- UNE-EN 1090-1: Ejecución de estructuras de acero y aluminio. Parte 1: Requisitos para la evaluación de la conformidad de los componentes estructurales
- UNE-EN 12767: Seguridad pasiva de las estructuras soporte para equipamiento de carreteras. Requisitos y métodos de ensayo
- UNE-EN 12899-1: Señales verticales fijas de circulación. Parte 1: Señales fijas
- UNE 135311: Señalización vertical. Elementos de sustentación y anclaje. Hipótesis de cálculo
- UNE 135340: Señalización vertical: Láminas retrorreflectantes microprismáticas poliméricas. Características y métodos de ensayo
- UNE 135352: Señalización vertical y balizamiento. Control de calidad "in situ" de elementos en servicio. Características y métodos de ensayo
- UNE-ISO 2859-1: Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo para las inspecciones lote por lote, tabulados según el nivel de calidad aceptable (LCA)

Todos los productos a suministrar contarán con marcado CE, de acuerdo a las normas anteriormente señaladas, en todo lo que les resulte de aplicación.

Las señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes, en función de su utilización, serán de empleo permanente o de empleo temporal en señalización de obras. Ambas señalizaciones serán para advertir de peligro, tanto de reglamentación como de indicación.

Las señales de empleo permanente cumplirán lo indicado en el artículo 701 “Señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes” del PG-3, en todo aquello no especificado expresamente en el presente **Pliego**.

El material utilizado como sustrato de las señales, carteles verticales y paneles direccionales, tanto de empleo permanente como temporal, será de aluminio, chapa de acero galvanizado de 1<sup>a</sup> fusión, fibra o composite de última generación con partículas de carbono.

Los materiales retrorreflectantes, utilizados en señales y carteles verticales de circulación de niveles de retrorreflexión RA2 (H.I.) y RA3 (D.G.), estarán compuestos a base de láminas de vinilo retrorreflectante con tecnología de microesferas de vidrio de base microprismática, pigmentada con los colores apropiados. Dicha resina, en su parte posterior, estará sellada y dotada de un adhesivo sensible a la presión o activable por calor, el cual, a su vez, aparecerá protegido por una lámina de papel de silicona o de polietileno. Los colores de fondo de las señales y carteles con nivel de

retrorreflexión RA3 (D.G.) serán en todos los casos fluorescentes. Las láminas dispondrán de la identificación del fabricante.

El certificado de constancia de prestaciones de los materiales a suministrar cumplirá, como mínimo, los valores de clases que seguidamente se definen, en lo referente al comportamiento estructural de la unidad terminada, de acuerdo a lo especificado en la Norma UNE EN 12899-1:

- Sustrato placa y protección de la superficie: señal acero DX51D, DX52D. Tratamiento de limpieza con solventes SP1
- Sustrato soporte y protección de la superficie: Acero S235JR. SP1
- Carga de viento: WL2
- Deformación temporal placa flexión: TDB0
- Deformación temporal poste flexión: TDB4
- Deformación temporal poste torsión: TDT0
- Carga dinámica de nieve: DSL0
- Cargas puntuales: PL0
- Coeficiente parcial de seguridad: PAF2
- Impacto de vehículo: Clase 0
- Tipología constructiva: placa de acero galvanizado de una sola pieza de espesor nominal mínimo ( $1,80 \pm 0,20$ ) mm, conformada con una pestaña perimetral por estampación, embutición, plegado o cualquier combinación de estos métodos, de ancho mínimo 25 mm, formada por la propia placa doblada en ángulo de 90º. En esta pestaña se realizarán los taladros para sujeción de las piezas de anclaje de la placa
- Masa mínima de recubrimiento de galvanizado: 235 gr/m<sup>2</sup>, contando ambas caras, lo que equivale a un espesor medio del recubrimiento de 16,5 µm en cada cara, según UNE-EN 10346
- Sustrato placa y protección de la superficie: **señal aluminio EN AW1050 A y EN AW5005**. Tratamiento de limpieza con solventes SP1
- Sustrato soporte y protección de la superficie: Aluminio EN AW6063 y EN AW6082; SP1
- Carga de viento: WL2
- Deformación temporal placa flexión: TDB0
- Deformación temporal poste flexión: TDB4
- Deformación temporal poste torsión: TDT0
- Carga dinámica de nieve: DSL0
- Cargas puntuales: PL0
- Coeficiente parcial de seguridad: PAF2
- Impacto de vehículo: Clase 0
- Tipología constructiva: placa de aluminio anodizado de una sola pieza de espesor nominal mínimo 1 mm y perfil perimetral de aluminio fijado a la lámina frontal mediante adhesivo en toda su longitud. En esta pestaña se realizarán los taladros para sujeción de las piezas de anclaje de la placa.
- Sustrato placa y protección de la superficie: **señal compuesto de fibra/resina - PRFV** de última generación UNE-EN 12899-1. Tratamiento de limpieza con solventes SP1
  - Sustrato soporte y protección de la superficie: SP1 según norma EN 12899-1
  - Carga de viento: WL2

- Deformación temporal placa flexión: TDB0
- Deformación temporal poste flexión: TDB4
- Deformación temporal poste torsión: TDT0
- Carga dinámica de nieve: DSL0
- Cargas puntuales: PL0
- Coeficiente parcial de seguridad: PAF2
- Impacto de vehículo: Clase 0
- Tipología constructiva: placa de compuesto de fibra de una sola pieza de espesor nominal 3 mm igual al perfil perimetral de compuesto fijado a la lámina frontal mediante adhesivo en toda su longitud. En esta pestaña se realizarán los taladros para sujeción de las piezas de anclaje de la placa

Tanto las señales como los carteles verticales y paneles direccionales deberán de ir pintados en el reverso en color gris claro, identificando de forma indeleble, además de las inscripciones correspondientes al marcado CE, al menos, el nombre del fabricante y la fecha de fabricación (mes y dos últimos dígitos del año), así como la fecha aconsejada de reposición, el texto en color negro “**SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA, S.L.**” y adhesivo con anagrama de SERMUGRAN.

Todos los elementos de sustentación y anclaje de las señales consistirán en tornillos y/o abrazaderas, sin soldaduras. Serán de chapa o perfil de acero laminado en frío, troqueladas y galvanizadas por inmersión en caliente. Todas las perforaciones habrán sido ejecutadas antes del galvanizado. Todos los elementos empleados en la sujeción y sustentación de las señales, postes, tornillería, etc. deberán de cumplir las especificaciones recogidas en las normas UNE 135312 y UNE 135314.

Las características de los elementos de soporte serán:

- Acero: el acero base utilizado en la fabricación de las chapas deberá de ser de los tipos designados en la norma UNE-EN 10142, con calidad mínima S235JR, de acuerdo a la norma UNE-EN 10025-2.
- Aspecto superficial: el aspecto superficial de la chapa, determinado según lo especificado en la norma UNE 135312, será uniforme, razonablemente liso y estará exento de imperfecciones que pudieran influir sobre su resistencia a la corrosión. Contarán en el extremo superior con tapa de acero, soldada en todo el perímetro.
- Espesor: el indicado en el cuadro de características del Anexo nº1 “Unidades de suministro”, con una tolerancia de  $\pm 0,1$  mm.
- Recubrimiento: la masa mínima del recubrimiento de galvanizado, contadas ambas caras, será de 395 g/m<sup>2</sup>, lo que equivale a un espesor medio del recubrimiento de 55  $\mu\text{m}$  en cada cara. El tipo de acabado del recubrimiento podrá ser cualquiera de los indicados en la norma UNE-EN 10142.

Las señales, soportes y demás elementos que componen la señalización vertical deberán de ajustarse, además de a las especificaciones indicadas en este artículo, al resto de descripciones incluidas en el Anexo nº1 “Unidades de suministro” para cada material a suministrar.

Para aquellos elementos o aspectos particulares de los mismos no determinados específicamente en el presente Pliego, se deberá de recabar el conforme previo de los técnicos de SERMUGRAN.

El adjudicatario estará obligado a indicar el proceso de fabricación y materiales empleados. A la entrega de cada suministro de material se aportará un albarán que describa la mercancía entregada, así como también los certificados de calidad que posean los productos, entre ellos la declaración CE de conformidad emitida por el fabricante y el certificado CE de conformidad extendido por el Organismo de Certificación.

### **3.2.- Pinturas para señalización horizontal**

Las pinturas a suministrar para emplear en marcas viales (en colores blanco, amarillo o azul) cumplirán lo estipulado en las siguientes normas:

- Redacción vigente del artículo 700 del PG-3
- Normas UNE:
- UNE-EN 1436: Materiales para señalización horizontal. Comportamiento de las marcas viales sobre calzada
- UNE-EN 1790: Materiales para señalización horizontal. Marcas viales prefabricadas
- UNE-EN 1871: Materiales para señalización horizontal. Propiedades físicas
- UNE-EN 12802: Materiales para señalización vial horizontal. Métodos de laboratorio para la identificación
- UNE-EN 13197: Materiales para señalización horizontal. Simuladores de desgaste
- UNE-EN 1423: Materiales para señalización horizontal. Materiales de postmezclado. Microesferas de vidrio, granulados antideslizantes y mezclas de ambos
- UNE-EN 13459: Materiales para señalización horizontal. Toma de muestras de los acopios y ensayos
- UNE-EN ISO 2813: Pinturas y barnices. Determinación del brillo especular de películas de pintura no metálicas a 200, 600 y 850
- UNE 135204: Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Control de calidad. Comportamiento en servicio
- UNE 135277 Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Maquinaria de aplicación.

La pintura acrílica será de secado rápido, con un tiempo de secado a la rodadura, según lo especificado por la UNE 135202, menor o igual a 20 minutos.

La pintura se suministrará en envases de 10 a 30 litros de capacidad, con clara identificación del fabricante de la pintura, de los datos técnicos y de seguridad del producto, así como de la fecha de fabricación.

Las características del producto serán:

- Uniformidad: La pintura será homogénea, estando sus componentes bien dispersados y presentará una consistencia uniforme

- Conservación en envase lleno: La pintura en envase lleno y recientemente abierto, será fácilmente homogeneizable por agitación con una espátula apropiada. Después de agitada no presentará coágulos, pieles, ni depósitos duros, ni tampoco se observará flotación de pigmentos
- Estabilidad en envase lleno: La pintura no aumentará su consistencia en más de cinco (5) unidades krebs, al cabo de dieciocho horas (18 h) de permanecer en estufa a sesenta grados centígrados (60°C) en envase herméticamente cerrado, así como tampoco se formarán geles, coágulos ni depósitos duros
- Estabilidad en la disolución: La pintura permanecerá estable y homogénea, no originándose coagulaciones ni precipitaciones, cuando se diluya una muestra de ciento veinte centímetros cúbicos (120 cm<sup>3</sup>) de la misma en quince centímetros cúbicos (15 cm<sup>3</sup>) de una fracción de petróleo, la cual no destilará más del diez por ciento (10%) en volumen a temperatura superior a ciento setenta grados centígrados (170°C)
- Propiedades de aplicación: Se podrá aplicar con facilidad a brocha, por pulverización, o por otros procedimientos mecánicos corrientemente empleados en la práctica
- Aspecto: La película seca de pintura, tras su aplicación sobre el pavimento, presentará un aspecto uniforme, con brillo satinado, exento de granos de cualquier imperfección superficial
- Resistencia al deslizamiento: El valor del coeficiente de resistencia al deslizamiento, CRD, a la temperatura estándar de 20°C, medido con el péndulo SRT (Skid Resistance Tester), no será inferior a 0,45 unidades

### **3.3.- Microesferas de vidrio**

Es el material que, añadido superficialmente a las marcas viales durante su ejecución, conseguirá las características de retrorreflexión.

Contarán con marcado CE, según la norma UNE-EN 1423-2013.

Las características técnicas del material serán:

Granulometría, según la siguiente tabla:

Abertura nominal del tamiz	Cantidad pasante acumulada
1000 µm	98 – 100 %
710 µm	90 – 100 %
600 µm	60 – 95 %
355 µm	20 – 60 %
212 µm	0 – 30 %
125 µm	0 – 5 %

- Índice de refracción Clase A: IR ≥ 1,5
- Esfericidad: Fracción hasta 1.000 µ:
  - Proporción de microesferas buenas ≥ 82%
  - Proporción de grano ≤ 3%
- Tratamiento superficial de adherencia
-

Las microesferas de vidrio se suministrarán en envases cerrados, con clara identificación del fabricante, de los datos técnicos y de seguridad del producto.

#### **4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES: SUMINISTRO DE MATERIALES DE BALIZAMIENTO Y OTROS**

Consiste en el suministro de los materiales necesarios para el balizamiento de las carreteras, que constituyen todos aquellos dispositivos dispuestos para el refuerzo de la percepción de determinadas características de la vía. Los elementos concretos que podrán ser objeto de suministro son captafaros retrorreflectantes, hitos guía o balizas de borde cilíndricas y conos de obra.

Todos estos materiales cumplirán todo lo que les resulte de aplicación del vigente artículo 703 del PG-3.

**Los Conos de obra** deben de cumplir con la Norma UNE-EN 13422.

**Las Balizas de borde de material polimérico** deben de cumplir con la Norma UNE 135363.

El resto de materiales a suministrar, de los comprendidos en este apartado, cumplirán lo especificado en este Pliego y en su Anexo nº1 “Unidades de suministro”, así como en el vigente artículo 703 del PG-3. Asimismo, deberán de contar con marcado CE cuando les sea de aplicación.

#### **5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

En la oferta a presentar por los licitadores se adjuntará una memoria que describirá detalladamente el cumplimiento por la empresa de las especificaciones incluidas en este **Pliego**, con total definición de las características técnicas de todos los elementos que constituyen el objeto del contrato para los **lotes objeto de la oferta**, indicando todos los aspectos necesarios para la perfecta definición de cada uno de ellos. Se adjuntarán planos, croquis o fotografías en número suficiente para determinar, de forma inequívoca, las características de los mismos. Toda esta documentación será considerada contractual.

En caso de que se incluyeran catálogos generales de productos, se indicará claramente en ellos cuales son los materiales que son objeto de la oferta y sus características.

Para las ofertas referidas al Lote 2, los licitadores deberán de acreditar que cuentan con fábrica propia con capacidad para elaborar la totalidad de los materiales y productos incluidos en esta oferta.

Se indicará el fabricante de las láminas retrorreflectantes, que deberá de ser una marca de reconocida solvencia.

Se entregará, asimismo, todos los documentos acreditativos del cumplimiento de prestaciones de acuerdo a la normativa vigente y del marcado CE para todos aquellos productos en los que fuese de aplicación, así como los certificados de los organismos de normalización y verificación.

## **6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

Se realizarán tres (3) pedidos, como máximo, en cada anualidad. SERMUGRAN, en función de sus necesidades, realizará los pedidos sucesivos mediante correo electrónico, remitido a la dirección previamente facilitada por el contratista. Los pedidos serán efectuados por el personal designado, en las cantidades y plazos que considere convenientes, para la buena marcha de los trabajos de los operarios del servicio de mantenimiento.

En los pedidos efectuados se detallará el número y tipo de elementos o materiales a suministrar, según la definición comprendida en el Anexo nº1 "Unidades de suministro" de este Pliego.

Para aquellas señales o carteles cuyo diseño cuente con inscripciones específicas, el contratista remitirá a los técnicos de SERMUGRAN un esquema del diseño de cada señal o cartel en el plazo de dos (2) días hábiles desde la recepción del pedido. Los técnicos de SERMUGRAN verificarán y aprobarán el diseño propuesto previamente a su fabricación.

El plazo máximo de entrega será de treinta (30) días naturales para todos aquellos materiales que no requieran ninguna inscripción específica (para los que no será necesaria la confirmación del diseño por parte de SERMUGRAN) y de cuarenta (40) días naturales para los que sí la precisen (señales y carteles de orientación), a contar, en este caso, desde la confirmación del diseño propuesto por el contratista.

La medición de unidades a suministrar de cada material que figura en el Anexo nº1 "Unidades de suministro", lo está, únicamente, a título estimativo, pudiendo SERMUGRAN, en función de sus necesidades, aumentar o reducir el número de unidades a suministrar.

Las entregas se realizarán en el Parque de Mantenimiento de SERMUGRAN, con dirección en:

Calle Tacones s/n, (Carretera TF-64, P.K. 0+800 M.D.), C.P. 38600 - Granadilla de Abona.

Todos los materiales se entregarán en embalajes adecuados y con protecciones suficientes para que no puedan sufrir ningún tipo de daño por golpes o rozaduras en las operaciones de transporte y descarga.

## **7.- RECEPCIÓN Y ABONO. PLAZO DE GARANTÍA**

El pago de los suministros se realizará de forma mensual para los materiales entregados en ese período, previa presentación de factura en el Registro de SERMUGRAN, ajustada a las exigencias contenidas en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a efectos de su tramitación y pago en el plazo legalmente establecido.

Entregados todos los suministros encargados se procederá, dentro del mes siguiente, a la recepción en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), mediante acta que firmará el Técnico correspondiente de la Empresa y el Contratista.

Si los bienes no se encontraran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el recibí de entrega de cada pedido, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Si, finalmente, los materiales suministrados no se ajustasen a lo convenido, SERMUGRAN podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

Formalizada la recepción de conformidad de todos los suministros encargados por la Administración, comenzará a contarse el plazo de garantía, que en función de cada tipo de material será de:

- **DIEZ AÑOS** para todas las láminas retrorreflectantes de nivel RA2 y RA3 empleadas en señales, carteles y elementos de balizamiento, incluso las que puedan estar incluidas en las categorías de materiales que siguen a continuación.
- **CUATRO AÑOS Y SEIS MESES** para el resto de materiales de las señales y carteles de circulación retrorreflectantes para las que es de aplicación el artículo 701 del PG-3.
- **DOS AÑOS** para los captafaros retrorreflectantes para señalización horizontal, a los que es de aplicación el artículo 702 del PG-3, y para los elementos de balizamiento retrorreflectantes, a los que es de aplicación el artículo 703 del PG-3.
- **DOS AÑOS** para el resto de materiales objeto de suministro.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a reponer, sin coste alguno para SERMUGRAN, aquellos materiales que no cumplieran alguna de las características exigibles en este Pliego o en los artículos antes señalados del PG-3.

Expirado el plazo de garantía, sin que SERMUGRAN haya formalizado alguno de los reparos previstos en el artículo 305 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se dictará acuerdo de devolución de la garantía definitiva.

## **8.- FABRICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE CALIDAD**

Los bienes se fabricarán con sujeción a las Prescripciones Técnicas señaladas en las cláusulas de este **Pliego**.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a SERMUGRAN todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirllos.

### **8.1.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles**

Será a cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario responderá de cualquier reclamación de un tercero contra SERMUGRAN, derivada de la actividad de aquél, sin que, en ningún caso, incumba a SERMUGRAN responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por el contratista de las obligaciones que tuviese contraídas con sus trabajadores fuera de las cantidades que, como consecuencia del contrato que se otorgue en su día, debiera SERMUGRAN al adjudicatario, estando éste obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, el contratista estará obligado a satisfacer los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o Particulares y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

### **8.2.- Comprobaciones de los suministros. Control de calidad**

SERMUGRAN ostenta las facultades previstas en el artículo 303 de la LCSP. en particular, se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la misma podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «*in situ*» el control de las materias primas, con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

SERMUGRAN podrá ordenar la ejecución de cuantos ensayos sean necesarios y estime convenientes para comprobar la buena calidad de cada uno de los suministros realizados. Si de dichos ensayos se obtuvieran resultados de ejecución diferentes de los indicados en este Pliego, o en PG-3, no se pagará dicho suministro.

El contratista adjudicatario estará obligado al abono del coste de estos ensayos, hasta un máximo del 1% del presupuesto de adjudicación del contrato.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona en sesión de fecha 28 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

**9.-SOLICITUDES DE COMPATIBILIDAD.** De orden de la presidencia, por el gerente se procede a informar al consejo que dos trabajadores de la empresa municipal han presentado instancia solicitando compatibilidad de funciones.

**D. Aythami Mesa Mesa,** trabajador social y coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicita la compatibilidad para dar cursos de formación que no interfiere en el trabajo realizado en la empresa Sermugran.

**D. David Zebenzui Marrero Darias,** ingeniero técnico industrial solicita compatibilidad para seguir ejerciendo como profesional libre en régimen de autónomo en los términos que sean de aplicación y exclusiones en relación a esto.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder la compatibilidad solicitada por D. Aythami Mesa Mesa para dar cursos de formación, en las condiciones siguientes:

1.- La impartición de dichos cursos, no menoscabarán, interferirá ni afectará en el ejercicio normal de las funciones correspondiente a la coordinación del servicio como trabajador social, a cuyo efecto si la formación está relacionada con dicha actividad profesional será ejercida fuera del ámbito municipal.

2.- La actividad compatible, será realizada fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

3.- Quedará sin efecto en el momento que se produzca, cambios en el puesto de trabajo.

**SEGUNDO:** Requerir a D. David Zebenzui Marrero Darias que defina la actividad complementaria a desarrollar, indicando el ámbito profesional y territorial.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS. RUEGO:**

La vocal corporativa D. Carmen Dolores Rodríguez de Vera ruega que las bolsas de color verde que se entregan con el kit del cubo marrón se descomponen sin ser utilizadas, por lo que insta que se revisen antes de ser entregadas a la ciudadanía.

#### **PREGUNTAS:**

El vocal no corporativo D. Carlos Díaz Hernández pregunta por la subida salarial que ha sido negociada y aprobada con carácter general para todo el sector público, contestando

la presidencia que cuando se publique habrá realizar una modificación del Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF).

La vocal corporativa D. Carmen Dolores Rodríguez de Vera pregunta por las obras que se están llevando a cabo en la parada de taxis del Médano. ¿Porqué no las realiza una empresa externa y no Sermugran? De orden de la presidencia, el gerente le responde que en la encomienda de mantenimiento se contempla la mejora de obras y se consideró que estaba incluida.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y quince minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

Vº Bº

El presidente

Fdo: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana